

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESION POR CONCU- RRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL CURSO 2014/2015**

## **ARTICULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCION**

1. La presente convocatoria tienen por objeto financiar los gastos que generan en los vecinos de Zamudio la realización de estudios en diversos centros de formación y en las academias para los estudios que se señalan exclusivamente durante el curso académico 2014/2015, con el fin de fomentar el conocimiento y obtener un mayor nivel cultural en la población del municipio.

2.- Cuando se trate de estudios superiores podrán ser objeto de subvención los contenidos en el artículo 4 de estas bases cuyos títulos se encuentren homologados en el estado. Si se tratan de estudios medios deberán ser cursados en centros homologados del estado.

3. No serán objeto de ayuda los estudios no comprendidos en la relación incluida en las presentes bases, tales como cursos de especialización como por ejemplo C.A.P. y similares. Tampoco serán objeto de subvención las ayudas para cursos de euskera que serán objeto de subvención en los términos y formas establecidos en la Mancomunidad de Servicios del Txorierrri para los cursos de euskera (que cuentan con sus propios procedimientos, a través de las bases aprobadas por la Mancomunidad de Servicios del Txorierrri).

## **ARTICULO 2.- REGIMEN JURIDICO**

La concesión de las ayudas de estudio se registrá, además de por lo previsto en las s Bases reguladoras y por lo establecido en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el RD.887/2006, de 21 de julio, del Reglamento general de Subvenciones y por la regulación presupuestaria competente en lo que la aprobación y gestión del gasto de compromiso se refiere.

## **ARTICULO 3.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA**

1.- La dotación de ayudas queda establecida para el curso académico 2013/2014 que se subvenciona asciende a la cifra máxima total de SETENTA Y DOS MIL (72.000.- €), con el siguiente desglose presupuestario en función de su carácter plurianual:

**ANUALIDADES**

PARTIDA	DENOMINACION	2014	2015	TOTAL
<b>PRESUPUESTARIA</b>				
4220 48001	BECAS Y AYUDAS DE ESTUDIOS CURSO 14/15	29.000,00	43.000,00	72.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>29.000,00</b>	<b>43.000,00</b>	<b>72.000,00</b>

#### ARTICULO 4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda que se puede conceder por persona y por curso solicitado es exclusivamente por los importes y estudios que seguidamente se relacionan:

<u>IMPORTE</u>	<u>ESTUDIOS</u>
550 €	A) CIENCIAS EXPERIMENTALES , CIENCIAS DE LA SALUD Y ENSEÑANZAS TÉCNICAS
550 €	B) CIENCIAS SOCIALES ; CIENCIAS JURIDICAS Y HUMANIDADES
300 €	C) POSTGRADOS OFICIALES DE SEGUNDO CICLO “ Master”
300 €	D) POSTGRADOS OFICIALES DE TERCER CICLO “ Doctorado”
22 € al mes	E) IDIOMAS (EXCLUIDO EL EUSKARA, SEGÚN ARTICULO 1º.- QUE SE IMPARTE DESDE LA MANCOMUNIDAD)
198 €	F) IDIOMAS CURSADOS EN EL EXTRANJERO DURANTE LOS CURSOS DE VERANO
220 €	G) CICLOS FORMATIVOS
220€	H) GRADO ELEMENTAL Y MEDIO DE MÚSICA
220 €	I) BACHILLERATO LOGSE
100 €	J) PROYECTO FIN DE CARRERA
220 €	K) CIP

1.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar el costo de los estudios subvencionados, de tal forma que la ayuda concedida se limitará al importe máximo justificado, sin que el importe citado supere lo reflejado en la tabla anterior según los estudios a que se refieran. Por ello se restará el exceso sobre lo justificado, si lo hubiere, en cualquiera de los dos pagos de la ayuda.

2.- En los estudios en los que se determina el importe de la ayuda por los meses de duración el importe total de la ayuda equivaldrá al importe reflejado en la tabla anterior multiplicado por el número de mensualidades de duración del curso y con el límite máximo del coste de la matrícula del curso.

3.- En el caso de que los estudios se realicen en el extranjero, excepto en el caso E), el importe será el doble del indicado anteriormente.

#### **ARTICULO 5.- CONVOCATORIA Y PLAZO**

1. El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas, en el modelo establecido al efecto en el **ANEXO I** de la presente convocatoria, finalizará el 21 de noviembre de 2014. Dichas solicitudes, junto con la demás documentación a que se refiere la presente convocatoria, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Zamudio en horario de oficina.

2. Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

3. El plazo máximo para dictar la resolución será de 2 meses a contar desde el último día del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda para estudios. En el caso de que en el citado plazo no se resolviese deberá entenderse desestimada la solicitud presentada.

4. Por cada persona interesada solamente podrá formularse una solicitud al amparo de la presente convocatoria y bases.

#### **ARTICULO 6.- BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de éstas ayudas para estudios, cualquier persona física, vecina de Zamudio que cumpla, además de los requisitos establecidos en las presentes bases específicas, lo establecido en la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación, los siguientes requisitos:

a) Ser residente y persona empadronada en Zamudio con anterioridad al 1 de enero de 2012.

b) Tener seis años o más de edad o cumplirlos durante el periodo que dure el curso académico.

c) Salvo que sea la primera vez que solicita la ayuda, deberá haber superado el curso anterior, presentando documento o justificante del Centro o Universidad de las calificaciones obtenidas, y/o calificaciones del último curso que ha sido objeto de subvención.

d) Deberá matricularse en el curso siguiente al que ha sido objeto de la ayuda anterior adjuntando justificante de dicha matrícula. En el caso de que los estudios exijan la superación de una convocatoria en febrero para la formalización de la matrícula, la resolución se diferirá al año siguiente, una vez que se haya justificado la matrícula (antes del 1 de abril). Se entenderá que es válida la matrícula para el curso siguiente, a efectos de la subvención, si se refiere al menos a tres asignaturas del citado curso que representen el 50% de los créditos establecidos.

e) En ayudas a estudios realizados en academias y centros en los que no haya establecido un número de años para la obtención del título correspondiente, se subvencionará un máximo de 9 años o convocatorias o cursos lectivos.

f) En ayudas a estudios realizados en verano en el extranjero, es obligatorio que quede acreditado que se esté matriculado en un colegio o academia en el extranjero.

## **ARTICULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- A) Presentar el modelo de solicitud establecido por el Ayuntamiento, el cual estará también disponible en la Web municipal ([www.zamudiokoudala.net](http://www.zamudiokoudala.net)), debidamente cumplimentada, dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Zamudio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Se deberán especificar claramente los estudios a cursar, así como la titulación a la que se refieren, duración del curso, centro en el que se impartirán, cursos que restan hasta la obtención del título y todos los demás datos que al respecto se reflejen en el modelo de solicitud.
- B) Junto con el citado modelo de solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI del solicitante que suscribe la solicitud de ayuda. En el caso de referirse a cursos o formaciones impartidas a menores de edad destinatarios de la ayuda, deberá estar suscrita por los padres, tutores o quienes sean responsables de su guarda y custodia, aportando la fotocopia del D.N.I. y del libro de familia.

- Certificado de matricula del curso para el que se solicita la ayuda y coste del mismo, debiendo recogerse el costo de la citada matrícula. En el caso de los estudios en los que se determina el importe de la ayuda por los meses de duración, el importe total del costo de los estudios será el de una mensualidad multiplicada por el número de mensualidades de duración del curso. Quienes cursen estudios en academias deberán acompañar el escrito de la citada academia en el que se señale el importe mensual a abonar.
  - Datos bancarios, relativos al titular de la cuenta, entidad bancaria y número de cuenta (20 dígitos), en la que se desea que se realice el ingreso de la ayuda en el caso de ser concedida.
- C) En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos establecidos con anterioridad, y los de carácter general, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para que subsane su falta.
- D) En el caso de que no se resuelva la petición por el Ayuntamiento en el plazo de 2 meses, desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, se entenderá la misma desestimada.
- E) En el caso de los estudios del apartado E) del artículo 4, la solicitud se presentará ese mismo año tras la realización del curso.

#### **ARTICULO 8.- ORGANISMO INSTRUCTOR**

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones el Instructor del expediente será el Concejal o Concejala delegada del área de cultura.
2. El órgano colegiado que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de concesión, será la Comisión Informativa del área correspondiente.
3. El acuerdo o resolución de la convocatoria se adoptará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor.

#### **ARTICULO 9.- CRITERIOS DE VALORACION Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

- 1.- Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases establecidas y en la presente convocatoria, en los importes que se reseñan, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se valorarán los estudios de grado superior, master o equivalente, con 100 puntos.
- b) Se valorará los estudios de grado medio, estudios de grado o equivalente con 80 puntos.
- c) Se valorarán los estudios de formación profesional, CIP y ciclos formativos con 60 puntos
- d) Se valorarán los estudios de bachillerato con 60 puntos
- e) Se valorarán los estudios de grado elemental y medio de música con 60 puntos
- f) Se valorarán los estudios de idiomas con 40 puntos.

2- Los criterios que se aplicarán en el caso de concurrencia y competencia serán los siguientes:

a) El crédito presupuestario de cada ejercicio, se concederá entre aquellos solicitantes que más puntuación obtengan en función de los puntos de valoración estipulados en el apartado anterior

b) En el caso de que el importe de las concesiones superase los límites presupuestarios establecidos en el apartado 1 se acudirá a la aplicación del prorrateo entre todas ellas, en proporción a los puntos establecidos para cada una, sin perjuicio de la facultad de la corporación para proceder a dotar del importe suficiente la partida presupuestaria correspondiente.

c) En ningún caso se concederá a un mismo solicitante más de una subvención para cursar estudios en el mismo ejercicio al amparo de las presentes bases. En el caso de que un solicitante pudiera tener derecho a más de una ayuda por curso, se concederá únicamente la que resulte de mayor cuantía, desestimando la concesión de la segunda

d) No obstante se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación si el crédito consignado en la presente convocatoria para cada ejercicio presupuestario fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes aceptadas una vez finalizado el plazo de presentación.

e) En ningún caso se subvencionará para los estudios a que se refieren las letras A), B), C) y D) del artículo 3 de la presente convocatoria por importes mayores a los costos de las matrículas de los estudios objeto de las ayudas.

3.- Por el órgano instructor se procederá a la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria por todos los solicitantes, requiriendo, en su caso, la subsanación de aquellos datos o documentos que sea preciso, formulando la propuesta correspondiente previa realización de la tramitación oportuna.

4.- Se notificará, tanto a las personas a las que se les concede subvención como a las que se deniega, señalando las causas y demás condiciones que el órgano resolutorio estime oportuno.

## **ARTICULO 10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- El importe total de la ayuda se abonará en el número de cuenta bancario indicado por la persona beneficiaria, a lo largo del curso escolar, en la forma que se indica:

- 40% al inicio del curso con la aprobación de las ayudas, en concepto de ayuda a la matrícula o costo de los estudios para los que se concede la ayuda

El abono por este concepto se realizará en el mes de diciembre del año en que se dé inicio el curso.

- 60% al finalizar el curso, en concepto de ayuda a los estudios. El abono por este concepto se realizará en el mes de julio.

A quienes se les conceda ayudas para cursar estudios en academias y otros centros de enseñanza, el importe de la ayuda se abonará directamente a la academia si así lo manifiestan explícitamente y por escrito los solicitantes, y si no se abonará en el número de cuenta indicado por el beneficiario. En el caso de que se manifieste que el pago se realizará a la academia, ésta deberá presentar en el Ayuntamiento la relación de los alumnos con la determinación del costo de cada uno, por mes y periodo a que se refiere la facturación. Deberán acreditar, antes del 30 de junio, la asistencia mínima del 80% y el aprovechamiento mediante documento expedido por el centro académico.

A quienes se les conceda la ayuda para cursos de idiomas en el extranjero en verano, el pago se realizará de una sola vez tras su aprobación en el mes de diciembre del año en el que se ha realizado el curso.

Todos los pagos de las ayudas tendrán la consideración de ayudas post-pagables. En el caso de abandono de estudios por parte del beneficiario de la ayuda no se abonará el segundo plazo de la misma.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar antes de la realización del ingreso de la subvención el número de cuenta de la entidad bancaria en el que desea que se realice el ingreso, a fin de efectuar en la misma el abono de la subvención. En el caso de que en ejercicios sucesivos se conceda a la misma persona una ayuda de estudios, no será precisa la presentación de dicho dato, salvo que a instancia de la persona beneficiaria se solicite el cambio.

3.- Para los cursos que sean objeto de ayuda y duren menos de tres trimestres el importe de la ayuda se reducirá de forma proporcional a la duración del curso, y se procederá a la justificación y abono de la forma establecida en las presentes bases reguladoras.

4.- No se exigirá el depósito de garantía alguna a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el destino de los fondos concedidos.

5.- No se realizará el abono en el caso de que la persona beneficiaria tuviera alguna subvención de ejercicios anteriores cuya justificación no hubiera sido aprobada por el Ayuntamiento.

6.- El Ayuntamiento podrá compensar el importe de la ayuda con cualquier deuda que el beneficiario tuviera con el Ayuntamiento.

## **ARTICULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la ayuda de estudios concedida se realizara mediante la presentación de la siguiente documentación:

### **1.- Justificación del primer pago de la ayuda.**

Se entiende justificado el primer pago con la completa presentación de la documentación para la solicitud de la ayuda a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y la inclusión en la resolución de concesión del interesado, por lo que no se precisará la aportación de ninguna otra documentación, salvo que así se determine por el órgano concedente.

### **2.- Justificación del segundo pago de la ayuda**

Para la justificación del segundo pago de la ayuda se deberá presentar declaración jurada en la que manifieste que ha cursado los estudios para los que se le ha concedido la ayuda.

La declaración se deberá presentar en el modelo establecido. El plazo para entregar la declaración será una vez que haya finalización del curso, y en todo caso antes del 30 de junio de 2015.

En el caso de que no se de cumplimiento a lo indicado, o se presente la declaración jurada más tarde del 30 de junio, no se procederá al abono del segundo pago de la ayuda.

El Ayuntamiento de Zamudio, podrá otorgar, previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización del plazo ordinario de justificación, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

## **ARTICULO 12.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones específicas del beneficiario de la subvención, además de las contenidas en las bases reguladoras, las siguientes:

1.- Cumplir las obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.



- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- 3.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Zamudio, en su caso, la no aceptación de la Ayuda concedida, en un plazo máximo de 7 días, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación oficial del Ayuntamiento de Zamudio. En el caso de que no se presente dicha aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la acepta.
- 4.- No cambiar los estudios iniciados durante el tiempo íntegro para el que se ha concedido la Ayuda.
- 5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en causas de reintegro de las señaladas en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 6.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Zamudio, si durante el curso o la terminación del curso académico se abandonasen los estudios.
- 7.- Acudir en el día y hora que se señale por el Ayuntamiento, a fin de realizar las aclaraciones que sean necesarias sobre la aplicación de la ayuda concedida al fin correspondiente.
- 8.- Presentar en los plazos establecidos la documentación reseñada en las presentes bases.
- 9.- En caso de abandonar los estudios para los que ha sido solicitada la ayuda, antes de finalizar el curso, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento

#### **ARTICULO 13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1.- Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Zamudio serán compatibles con la de otras administraciones o entes públicos o privadas o cualquier otro tipo de ingreso para financiar la actividad los estudios objeto de la ayuda, siempre que no se produzca sobre financiación.

2.- En ningún caso será objeto la actividad concreta y específica de una doble financiación por el Ayuntamiento, a través de distintas convocatorias de subvenciones.

#### **ARTICULO 14.- PUBLICIDAD**

Por razones de las características de la subvención concedida, se exime, de forma excepcional, a los beneficiarios de la obligatoriedad de dar publicidad a la subvención concedida.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

1.-Será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras, respecto a la justificación del último curso superado, para todas aquellas solicitudes que se formulen en el ejercicio en el que entre en vigor la presente convocatoria y hayan percibido alguna ayuda para el curso o formación anterior.

2.-Aquellos beneficiarios cuyos estudios hubiesen sido objeto de la concesión de alguna ayuda por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria, continuarán percibiendo el importe correspondiente a la clase de estudio en la que se encontraba incluido anteriormente en el caso de que según la presente normativa le correspondiese un menor importe.

### **DISPOSICION FINAL**

El procedimiento para la resolución de las solicitudes de subvención se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal General y en lo dispuesto en las Bases específicas y en las presentes Bases y Convocatoria.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2008 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 201 de 20 de octubre de 2008.

Zamudio, a 7 de octubre de 2014



[www.zamudiokoudala.net](http://www.zamudiokoudala.net)

Sabino Arana plaza 1, 48170 Zamudio, Bizkaia  
Tel: 944060990 / Faxe: 944030622 / [udala@zamudiokoudala.net](mailto:udala@zamudiokoudala.net)